



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Coordinación Nacional en actividades de seguimiento y control presupuestal para la planeación, seguimiento y ejecución de las acciones tendientes a materializar la metodología para la actualización anual del listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje, subyacentes al Acuerdo 003 de 2025 aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en economía y/o contaduría y homologación de estudios de maestría de acuerdo con las alternativas señaladas en el numeral 3.1.7 del artículo 3.1 de la Circular SENA No. 3-2024-000305 de 23 de diciembre de 2024.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional laboral.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.775.600 COP). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Un (1) primer pago para el mes de agosto por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.231.600), que corresponderá al valor de los días del mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</i> - <i>Cuatro (4) pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2025, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10,386.000).</i>
PLAZO:	31 de diciembre de 2025



LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	Profesional G07 - Coordinador(a) Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje..
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director de Promoción y Relaciones Corporativas.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

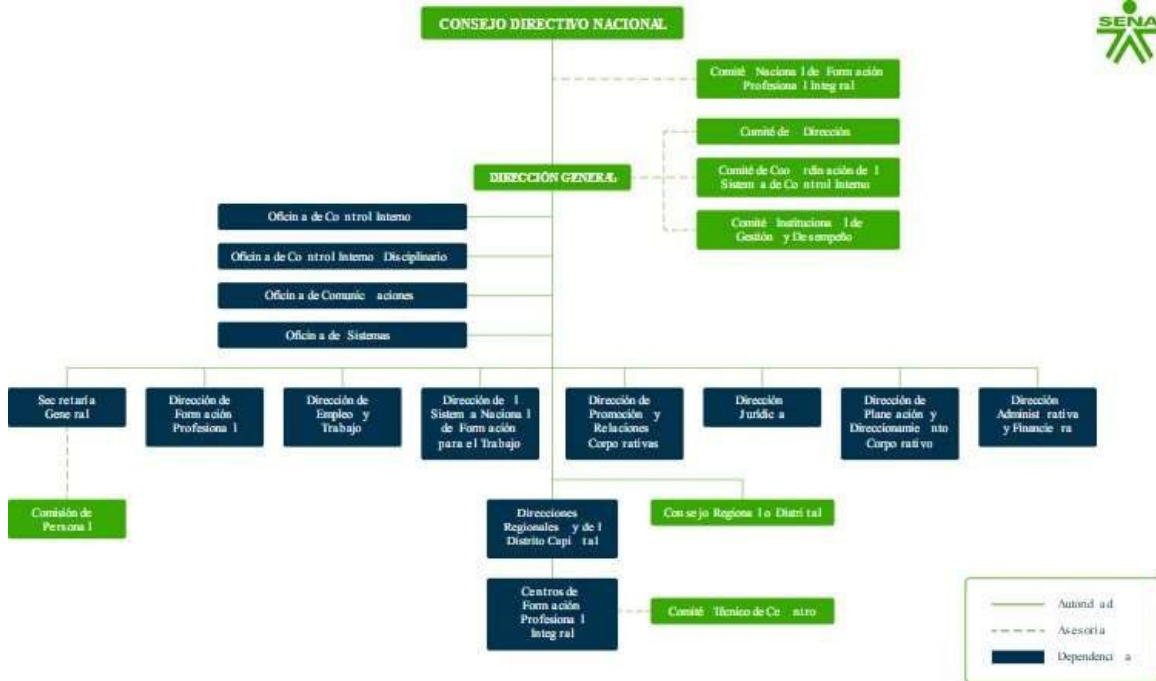
1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo cuya misión, de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es invertir en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas.

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2025, la entidad contempla objetivos armonizados con él con el PND y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

A partir de la misionalidad fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



A partir de dicha estructura orgánica, el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, establece en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la siguiente manera:

“Artículo 13. Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. Son funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, las siguientes: 1. Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes. 2. Dirigir la gerencia corporativa institucional a través del relacionamiento directo con el sector empresarial y los clientes tanto internos como externos, y ejercer y dirigir la interlocución directa entre el sector productivo y todas las dependencias de la entidad. 3. Proponer el portafolio de servicios institucional y formular estrategias de promoción, comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral de los usuarios y aportantes. 4. Segmentar los clientes internos y externos de la institución, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de los mismos. 5. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direcciónamiento Corporativo, la recopilación sistemática de la información del mercado a partir de los clientes e instituciones afines al SENA y proveer información a las demás dependencias, para la formulación de planes, programas, proyectos y servicios. 6. Realizar evaluaciones y determinar el grado de satisfacción de los usuarios del SENA, siguiendo las metodologías establecidas por la Dirección de Planeación y Direcciónamiento Corporativo 7. Coordinar con la Secretaría General, la realización de programas de capacitación y sensibilización de los servidores públicos del SENA, con el propósito de mejorar el servicio a los usuarios, trabajadores, alumnos, empresarios y la sociedad en general. 8.



Proponer a las demás áreas la adecuación los programas, proyectos y servicios, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, aprendices, desempleados y el sector productivo en general. 9. Proponer la regulación del contrato de aprendizaje y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. 10. Dirigir el seguimiento y control a la relación de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen. 11. Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente. 12. Garantizar efectividad en la comunicación con los empleadores, para identificar sus necesidades y expectativas relacionadas con los servicios del SENA, canalizando las quejas, reclamos y sugerencias que se presenten al SENA y realizar seguimiento y control a la atención de estas. 13. Establecer mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva. 14. Estructurar proyectos de servicio al cliente, coordinar y organizar la divulgación masiva a los ciudadanos de los servicios de la entidad, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por el Director General, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones. 15. Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos, contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal efecto. 16. Dirigir y coordinar con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa, la promoción y transferencia de ciencia, tecnología y conocimiento en doble vía con países o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como el diseño, implementación y actualización del sistema de información de cooperación. 17. Asesorar a las dependencias en los procesos propios de su área. 18. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el mejoramiento continuo de los mismos en la dependencia. 19. Coordinar con la Dirección de Planeación y Dirección Corporativa, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia. 20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de sus dependencias”

En ese sentido, para dar cumplimiento a dichas funciones, se crearon grupos de trabajo y se establecieron las funciones de los grupos de trabajo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, mediante la resolución No. 1-00539 de 2024, de la siguiente manera:

(...) ARTÍCULO 2°. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN. La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- ejercerá las funciones contempladas en el Decreto 249 de 2004 y sus normas modificatorias, y las asignadas mediante actos administrativos internos, y estará conformada por los siguientes



grupos internos de trabajo: 1. Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje. 2. Coordinación Nacional de Relacionamento con la Ciudadanía. 3. Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales. 4. Coordinación Nacional de Convenios. 5. Coordinación Nacional de WorldSkills

A su vez, en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, se precisaron las funciones a cargo de la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, las siguientes:

“(…)ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL Y CONTRATO DE APRENDIZAJE. El grupo interno de trabajo denominado “Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje” tendrá las siguientes funciones: 1. Dirigir el relacionamiento Institucional en el ámbito nacional con el sector empresarial y los clientes externos, así como coordinar la interlocución directa entre el sector productivo y las dependencias de la Entidad. 2. Promover y consolidar en coordinación con el área correspondiente, instrumentos para la generación de acuerdos y demás estrategias que contribuyan a la prestación oportuna y eficaz de los servicios ofrecidos por el SENA. 3. Dirigir la regulación, seguimiento y control de la cuota de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la normativa vigente y diseñar en articulación con las áreas misionales del SENA mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. 4. Coordinar la implementación y actualización del registro de aprendices y cuotas de aprendizaje mediante las acciones que deban adoptarse para el cumplimiento de los indicadores estratégicos, tácticos y operativos, de acuerdo con el plan estratégico de la Entidad. 5. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera el seguimiento y control del recaudo y fiscalización del contrato de aprendizaje a nivel nacional. 6. Administrar las herramientas y los canales asignados al Grupo o los que hagan sus veces para el adecuado control de la regulación y cumplimiento de la cuota de aprendices por parte del empresario. 7. Proponer procedimientos y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. 8. Participar en el diseño, organización, coordinación y ejecución de procesos de comunicación institucional con el sector empresarial, aprendices, organismos de gobierno y gremios para identificar sus necesidades y expectativas relacionadas con el portafolio de servicios de la Entidad. 9. Realizar acompañamiento, seguimiento y control a la gestión y ejecución de indicadores en materia de contrato de aprendizaje a las regionales y centros de formación. 10. Proponer e implementar la participación del SENA, en diferentes eventos y certámenes nacionales en los que se requiera la promoción de los servicios institucionales con el sector empresarial, en articulación con las demás dependencias de la Entidad. 11. Definir el perfil para los grupos de trabajo dedicados al relacionamiento empresarial y el Contrato de Aprendizaje. 12. Proponer a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la formulación y aplicación de indicadores en los procesos del grupo y responder por los compromisos establecidos en los instrumentos de planeación. 13. Atender a nivel nacional en el SENA el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol que sean responsabilidad de la dependencia, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, o el que esté vigente en la Entidad. 14. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones del área.(…)”



Aunado a lo anterior, la Coordinación de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, presta soporte a las regionales y centros de formación frente a las inquietudes o situaciones irregulares que se presentan con los aprendices o empresarios patrocinadores en el desarrollo de un contrato de aprendizaje, de las cuales se requiere entregar respuesta, solución o análisis jurídico con calidad y oportunidad, con el ánimo de apalancar a la regional o centro de formación en el desarrollo del contrato de aprendizaje, que se constituye en un tipo de vinculación no laboral, a través del cual una empresa patrocinadora, proporcione los medios para que el aprendiz adquiera formación profesional metódica y completa requerida en un oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de una empresa. De modo que el contrato de aprendizaje es la modalidad más escogida por los aprendices del SENA como alternativa para desarrollar su etapa productiva.

En ese sentido, el SENA de conformidad con lo establecido en la ley, tiene la competencia para regular las empresas y personas naturales que realizan actividades económicas y de acuerdo con las reglas allí contenidas, mediante un proceso administrativo imponer a través de la expedición de un acto administrativo el número de cuotas de aprendizaje que el empresario tendrá la obligación de contratar. Del control efectivo de esta regulación depende el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección General del SENA de contratos de aprendizaje celebrados por año. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, presentó una identificación de los sectores económicos con potencial de transición para generar estrategias que respondan a las necesidades de la transformación productiva, con el fin de que se oferten programas académicos pertinentes a sus demandas económicas.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el diálogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno. Específicamente en relación con las funciones de la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, el Plan Nacional de Desarrollo contempla como una de sus líneas, la denominada como “Democratización del saber: el conocimiento humano para la transformación productiva”, que busca, entre otros aspectos, exaltar el contrato de aprendizaje como mecanismo para la formación profesional y con ello su fortalecimiento. Esto trajo consigo que se incluyera como una de las metas del Gobierno Nacional, la relacionada con el número de contratos de aprendizaje, que se estableció en 1’535.000 para el cuatrienio.

En concordancia con los fines proyectados por el Gobierno Nacional, el Sena es la entidad más interesada, pero sobre todo encargada de la generación de contratos de aprendizaje, brindando acompañamiento a las 33 Regionales y 118 Centros de Formación, dando cumplimiento a las solicitudes empresariales y a los cuatro (4) indicadores oficiales concertados con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo (empresas reguladas, empresas voluntarias, contrato de aprendizaje y contrato voluntario), de allí que la contratación de prestación de servicios que se sustenta resulte alineada a los fines tanto nacionales como de la propia entidad.



Para la gestión de los seguimientos y atenciones se ha categorizado a las regionales obedeciendo a la meta asignada a cada una, de modo que se encuentran 6 Regionales grandes con la consecución de 274.900 contratos de aprendizajes, 16 Regionales medianas con la consecución de 83.230 contratos de aprendizaje y 11 regionales pequeñas a quienes les corresponde la consecución de 5.870 contratos de aprendizaje.

Para el cumplimiento de las funciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema de Gestión Virtual de Aprendices - SGVA (plataforma creada por el SENA desde el año 2004), a través de esta se realiza el seguimiento a las empresas reguladas, cuotas reguladas, contrato de aprendizaje, contrato SENA y contrato de otras instituciones, información que resulta vital para el seguimiento y control de las metas propuestas por el SENA, además, el SGVA permite generar informes parciales de forma diaria, semanal y mensual que además de monitorear el cumplimiento de la regulación de cuota, sirven de insumo para la toma de decisiones a la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo y la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, información que también es útil para el Ministerio del Trabajo.

El SENA cuenta con 33 Regionales y 118 Centros de Formación, que requieren de un recurso humano para definir estrategias que lleven a las empresas que se encuentren en incumplimiento respecto de la cuota asignada, al cumplimiento de esta antes de iniciar un proceso de fiscalización y la consecuente imposición de sanciones que pueden llegar al cobro coactivo, además la Coordinación debe brindar acompañamiento a las Regionales y Centros de Formación, para resolver las disímiles situaciones que se presentan con el incumplimiento de la cuota de aprendizaje.

De igual manera, la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, tiene participación en distintos proyectos internos como: plan anticorrupción y de atención al ciudadano, racionalización de trámites SUIT, mesas sectoriales, sensibilizaciones en las regionales, eventos empresariales, entre otros, por lo cual es necesario revisar y analizar información para la toma de decisiones de la Coordinación, las cuales tienen contenido técnico y operativo de las estrategias del grupo. Así mismo, a la Coordinación le corresponde articular las actividades, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, con especial atención en aquellas requeridas para apoyar el desarrollo de las actividades correspondientes a los procesos de empresas en incumplimiento y regulación de cuota.

A la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, le corresponde articular las actividades, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, con especial atención en aquellas requeridas para llevar a la práctica las mejoras del proceso denominado “Relacionamiento Empresarial y Gestión del Cliente”, así como el seguimiento a las estrategias de contrato de aprendizaje, la consecución de más de 350.000 contratos de aprendizaje y el desarrollo del modelo de relacionamiento empresarial “Unidades de Atención Integral al Empresario UAIE”.



En igual sentido, el Acuerdo 003 de 2025, ratificado por el Consejo Directivo Nacional del SENA el día 08 de abril, impuso unas responsabilidades sustantivas a nuestra Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, las cuales han sido lideradas desde la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje desde el mes de mayo del año en curso. Lo anterior sustentado en una serie de disposiciones legales que a continuación se reiteran:

Que el artículo 1 del Decreto 620 de 2005 dispone que “el listado de oficios u ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje, será elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, para lo cual señaló los criterios para la determinación de dichos oficios y ocupaciones.

Que el artículo 2 del Decreto 620 de 2005 dispone que “la cuota de aprendices de que trata el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se determinará con base en el listado elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual será aprobado por el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo.”

Que el artículo 2.2.6.3.26 del Decreto 1072 de 2015 dispone que “la determinación de la cuota de aprendices se efectuará con base en el número de trabajadores que desempeñen oficios u ocupaciones que de acuerdo con el listado que publica el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requieran de capacitación.”

Que el artículo 2.2.6.3.28 del Decreto 1072 de 2015 dispuso que “el SENA publicará el listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje” y que “este listado será actualizado por lo menos una vez al año.”

Que los numerales 9 y 10 del artículo 13 del Decreto 249 de 2004 asignan a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas las funciones de “proponer la regulación del contrato de aprendizaje y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje”, y “dirigir el seguimiento y control a la relación de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifican.”

Para el caso específico del profesional a vincular y que fundamenta lo incluido en los presentes estudios previos, el Acuerdo 003 de 2025 del Consejo Directivo Nacional del Sena dispuso las pautas normativas y las responsabilidades institucionales respecto a la metodología que debe tener en cuenta el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para actualizar el listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje. En tal medida, el artículo 4° del Acuerdo 003 de 2025 le impuso los siguientes mandatos a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas:

ARTÍCULO CUARTO. Metodología. *La Dirección de Formación Profesional, la Dirección de Empleo y Trabajo, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, junto con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, implementarán la siguiente metodología para la actualización del listado de oficios y ocupaciones:*

a) Calendario: *La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas establecerá anualmente el*



calendario de trabajo que permita el desarrollo eficaz de la presente metodología.

b) Convocatoria. La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas procederá a convocar a las Direcciones de Formación Profesional, de Empleo y Trabajo, así como al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, con el fin de que procedan con la entrega de los insumos documentales e información requerida para el análisis correspondiente en relación con la actualización. Asimismo, se programará el inicio de la realización de las mesas técnicas orientadas a la actualización del listado pertinente.

c) Insumos. Las Direcciones mencionadas deberán aportar la siguiente información:

- La Dirección de Empleo y Trabajo suministrará la base de datos de la clasificación de ocupaciones vigente y un análisis ocupacional por sector.
- La Dirección de Formación Profesional aportará el catálogo de los programas de formación vigente.
- La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas aportará la base de datos de los programas que se encuentren parametrizados en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA), de conformidad con el Acuerdo 004 de 2012
- La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas realizará la Programación y realización de mesas técnicas.
- la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, con el apoyo de la Dirección de Formación Profesional, la Dirección de Empleo y Trabajo y la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, elaborará y entregará el listado preliminar de oficios y ocupaciones que resulten de las mesas técnicas. Dicho listado será consolidado y entregado a las secretarías técnicas de las mesas sectoriales.

d) Participación. A través de las secretarías técnicas de las mesas sectoriales se dará a conocer el listado preliminar de oficios y ocupaciones sujetos a regulación de cuota a los representantes del sector productivo, gubernamental y académico que integran estas mesas, con el fin de informar y recopilar sus observaciones, de acuerdo con su realidad laboral

A través de la secretaria técnica del Consejo Directivo Nacional del SENA, se dará a conocer a las y los consejeros el respectivo listado preliminar de oficios y ocupaciones sujeto a la regulación de cuota, para recibir sus observaciones y comentarios.

El SENA facilitará los espacios de diálogo en estas instancias de participación sobre los listados preliminares, sujeto la autonomía y la decisión de las mesas sectoriales o de sus consejos ejecutivos de sesionar o no, según la necesidad que identifiquen.

La oficina de comunicaciones del SENA diseñará e implementará una estrategia de divulgación externa para informar al sector productivo sobre el listado preliminar de actualización de oficios y ocupaciones, con el fin de propiciar sus observaciones y comentarios.

e) Revisión y análisis de aportes y elaboración de listado de actualización preliminar. En una mesa técnica, las Direcciones de Promoción y Relaciones Corporativas, de Formación Profesional, de Empleo y Trabajo y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, realizarán la revisión de las observaciones presentadas a la elaboración del listado preliminar y darán respuesta sustentada y técnica a las observaciones presentadas en los diferentes espacios de participación efectivo.

f) Validación del listado final. Las Direcciones de Promoción y Relaciones Corporativas, Formación Profesional, de Empleo y Trabajo, y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo validarán el



listado final de oficios y ocupaciones objeto de contrato de aprendizaje consolidado en las mesas técnicas.

g) Publicación del proyecto de Acuerdo para observaciones y comentarios. *El SENA publicará en su página web el proyecto de acuerdo para recibir observaciones de los sectores interesados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1609 de 2015 o las normas que los modifiquen. El trámite del Acuerdo, en lo referido a publicación para observaciones o comentarios y elaboración y publicación de informe global, implicará dar respuesta técnica y sustentada a las observaciones recibidas durante esta etapa y se realizará conforme al procedimiento interno para la creación de actos administrativos de carácter general que esté vigente en el SENA.*

h) Presentación del proyecto de Acuerdo ante el Consejo Directivo del SENA. *La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas presentará ante el Consejo Directivo Nacional el proyecto de Acuerdo, acompañado del informe global que contenga las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados, para su respectiva aprobación, en conformidad con los lineamientos internos y el reglamento correspondiente.*

Del mandato enunciado se desprenden una serie de responsabilidades administrativas que requieren la vinculación de un profesional que le aporte a la Dirección una experticia laboral y un recorrido académico específico que permita liderar la actualización del listado de oficios y ocupaciones con el mejor método y rigor posible.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento de la contratación de una (1) persona por un término de CINCO (5) meses que brinde apoyo en las actividades relativas a apoyar a la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje en el seguimiento y control presupuestal para la planeación, seguimiento y ejecución de las acciones tendientes a materializar la metodología para la actualización anual del listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje, subyacentes al Acuerdo 003 de 2025 recientemente aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El plazo anotado no supera la vigencia actual (2025) y permite garantizar el cumplimiento de los objetivos y la prestación de servicios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Coordinación Nacional de Relacionamento Empresarial y Contrato de Aprendizaje.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia



directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Así mismo, en atención al objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje en seguimiento y control presupuestal para la planeación, seguimiento y ejecución de las acciones tendientes a materializar la metodología para la actualización anual del listado de oficios y ocupaciones objeto del contrato de aprendizaje, así como el diseño de la metodología para la recolección de información subyacente a los espacios de socialización.
2. Liderar, acompañar, gestionar, retroalimentar y hacer presencia activad los espacios presenciales y virtuales que indique el Coordinador Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje en relación con la ocurrencia y desarrollo de



las 85 mesas sectoriales en todo el país con el fin de socializar el pre Listado de Oficios y Ocupaciones.

3. Elaborar y analizar reportes financieros y presupuestales que permitan identificar riesgos y necesidades de ajuste en la ejecución de los recursos asociados a las actividades desarrolladas.
4. Realizar conciliaciones periódicas de la ejecución presupuestal y verificando la adecuada correspondencia con las acciones previstas en la planeación técnico-financiera del proyecto.
5. Asistir técnicamente a la Coordinación Nacional en la formulación, revisión y/o ajuste de los planes financieros, proyecciones de gasto, cronogramas presupuestales y demás instrumentos de planeación financiera requeridos para la implementación de la metodología.
6. Emitir recomendaciones fundamentadas desde el ámbito contable y presupuestal, que contribuyan al uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos asignados al proyecto.
7. Asegurar la correcta aplicación de las normas contables, fiscales y presupuestales vigentes en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como de los lineamientos internos del SENA y demás entidades competentes.
8. Elaborar informes técnicos y financieros periódicos, en los que se detalle el estado de ejecución presupuestal, los resultados del seguimiento efectuado y las observaciones o propuestas de mejora que resulten pertinentes.
9. Mantener la confidencialidad y el uso responsable de la información financiera y contable a la que tenga acceso con ocasión del contrato, garantizando su integridad, reserva y manejo conforme a la normatividad vigente.
10. Las demás que se deriven del artículo 5 de la ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señale la constitución y la Ley.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional G07 – Coordinador(a) Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JUAN DAVID CASTILLO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AA AA)	(DD/MM/AAA A)			CUMPLE	NO CUMPLE
NEXT SOLUTION S.A.S.	23/06/2015	31/12/2021	78	2.340	X	
TOTAL, EXPERIENCIA			78	2.340	x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor JUAN DAVID CASTILLO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7255630 Año 2025	EDWAR NIKOLAY BERRIO NORATO	Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de los procesos de relacionamiento o estratégico para la atención del sector empresarial al interior de la Dirección General.	31/12/2025	\$ 103.824.737	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5743640 Año 2024	CHRISTIAN DAVID DIAZ BULLA	Prestación de servicios profesionales apoyando la promoción de los servicios de la Entidad para el sector empresarial y gestionar las solicitudes que resulten del relacionamiento o a través de la Unidad de Atención Integral al Empresario; así mismo, buscar alianzas	31/12/2024	\$99.924.192	CONTRATACIÓN DIRECTA



		estratégicas que contribuyan al mejoramiento de los procesos misionales del SENA.			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C en el mes de julio de 2025.

DAVID ENRIQUE GARZÓN GARCÍA
Director de Promoción y Relaciones Corporativas

Proyectó: Sergio Daniel Vargas Mora – Contratista – Coordinación Nacional de Relacionamiento con la Empresa y Contrato de Aprendizaje – Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas *Sergio D Vargas M.*

Aprobó: Luis Ernesto Durán Roa – Coordinador Nacional de Relacionamiento con la Empresa y Contrato de Aprendizaje - Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas *LES*